

RADICADO: 13-836-40-89-001-2007-00454-00
ACTUACIÓN: DECRETA EMBARGO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S-INVERST S.A.S.
Cesionario del BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: VICTOR PEREZ BARRIOS Y EDWIN PEREZ BARRIOS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2007-00454-00
ACTUACIÓN: DECRETA EMBARGO

INFORME SECRETARIAL: Con el memorial que antecede doy cuenta a la señora Juez que el apoderado del demandante mediante memorial de fecha 11/110/2023, solicita nueva medida cautelar Al despacho para que se sirva proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista de conformidad con el artículo 590 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se denuncia como de propiedad del demandado **EDWIN PEREZ BARRIOS**, identificado con la C.C. No. 9.283.436; el inmueble está, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No.060-53541**. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena para la inscripción de esta medida, surtido lo anterior comisionese al alcalde Municipal de Turbaco para que practique el secuestro del mismo. Líbrese el consabido despacho comisorio con los insertos del caso. -

SEGUNDO: Nómbrase como secuestre a MARGARITA CASTRO PADILLA. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2007-00454-00
ACTUACIÓN: DECRETA EMBARGO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA BLANQUICETT MARRUGO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2010-00213-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la adición a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 12 de octubre de 2022. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$1.055.262 correspondiente a intereses moratorios de 16 de septiembre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2022. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación adicional intereses moratorios /	\$1.055.262
---	--------------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2010-00213-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: DANIEL ANTONIO DEVOZ PUELLO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2013-00270-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la adición a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 08 de junio de 2023. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$4.090.803, correspondiente a intereses moratorios de 16 de febrero de 2022 hasta 31 de mayo de 2023. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación adicional intereses moratorios /	\$4.090.803
---	--------------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2013-00270-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: ALGEMIRO RAFAEL BERTEL OLIVERA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2016-00223-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante en fecha enero veinte (20) de 2023. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$45.380.085,32. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación de crédito /	\$45.380.085,32
--------------------------	-----------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2016-00223-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaría

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: RENSON DAVID MENDIVIL ORTIZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2016-00422-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la adición a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 12 de octubre de 2022. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$1.774.692, correspondiente a intereses moratorios de 16 de septiembre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2022. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación adicional intereses moratorios /	\$1.774.692
---	--------------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2016-00422-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: IVETH MARIA HUETO BOSSA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2016-00481-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la adición a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 12 de octubre de 2022. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$1.635.421, correspondiente a intereses moratorios de 16 de septiembre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2022. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación adicional intereses moratorios /	\$1.635.421
---	--------------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2016-00481-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM

RADICADO: 13-836-40-89-001-2017-00350-00
ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE PODER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: PATRICIA ILUMINADA PALOMINO FRANCO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2017-00350-00
ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE PODER

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: doy cuenta a usted de la sustitución de poder presentada el día 11/10/2023, por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ quien funge como apoderado del demandante, a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Reconózcase a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.073.826.670 y T.P. No. 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Sustituta del **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ**, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2017-00681-00
ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE PODER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JAVIER ROMERO GELIZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2017-00681-00
ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE PODER

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: doy cuenta a usted de la sustitución de poder presentada el día 11/10/2023, por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ quien funge como apoderado del demandante, a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Reconózcase a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. **1.073.826.670** y T.P. No. **287.356** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Sustituta del **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ**, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROSA HELENA HAMBURGUER LORA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00003-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha junio veintisiete (27) de 2023. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$18.101.965. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación de crédito inicial /	\$14.938.459
Liquidación de crédito adicional /	\$3.163.506

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00003-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaría

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: JENNEFIER ELENA MARRUGO DEL RIO
DEMANDADOS: ANA LUCIA PAEZ DE CORREA, JUAN CARLOS CORREA PAEZ,
MILENA PATRICIA CORREA PAEZ, MARISOL CORREA PAEZ Y TATIANA CORREA
PAEZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00345-00
ACTUACIÓN: RECONOCE PERSONERIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver solicitud de reconocimiento de personería otorgado por la demandante al doctor Yair Alonso Puello Puello de fecha 09/10/2023. Sirvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme lo indica el artículo 75 del C.G.P a reconocer personería, en consideración a lo cual el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: RECONOZCASE al doctor **YAIR ALONSO PUELLO PUELLO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.050.951.577 y T.P. No. 238.836 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **JENNIFER ELENA MARRUGO DEL RIO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00551-00
ACTUACIÓN: SENTENCIA COMPLEMENTARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TÍTULO POR FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE: NANCY DEL CARMEN JIMÉNEZ DE VARGAS
DEMANDADO: ANA CARMELO DÍAZ MORENO Y OTROS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00551-00
ACTUACIÓN: SENTENCIA COMPLEMENTARIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez que el 26 de septiembre de 2023 se dictó sentencia a favor de la demandante, en la que se omitió ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda decretada mediante auto del 01 de octubre de 2021. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, es menester indicar que, mediante sentencia del 26 de septiembre de 2023, se resolvió declarar que la señora Nancy del Carmen Jiménez de Vargas adquirió la titulación de la propiedad por posesión material del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-14291. Ahora bien, el Despacho omitió ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada mediante auto admisorio del 01 de octubre de 2021. Sobre la adición, esta viene regulada por el artículo 287 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la adición de la sentencia es procedente cuando i) se omita la resolución de un extremo de la litis, es decir, cuando se deja de decidir sobre aspectos propios del fondo del asunto puestos en consideración del juzgador; así mismo, ii) cuando no se resuelven aspectos que por orden legal deber resolverse, v. gr., cuando es necesario pronunciarse sobre el termino de cumplimiento de la orden de tutela, caso en el cual no puede constituir una modificación de lo ya resuelto.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00551-00
ACTUACIÓN: SENTENCIA COMPLEMENTARIA

Por lo anterior, es imperioso ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, adicionando dicha orden al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, toda vez que no se puede inscribir la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mientras no se haya ordenado la cancelación de la medida cautelar mencionada

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 26 de septiembre de 2023, dentro del proceso de saneamiento de título por falsa tradición promovido por la señora **NANCY DEL CARMEN JIMÉNEZ DE VARGAS** contra **ANA CARMELO DÍAZ MORENO Y OTROS**, el cual quedará así:

INSCRIBIR la presente Sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena a nombre de la Sra. NANCY DEL CARMEN JIMENEZ DE VARGAS identificada con cedula de ciudadanía 33.132.982 en el FMI No. 060-14291 de acuerdo con las consideraciones esbozadas en la presente Sentencia. Además, ordénese la cancelación de la medida de inscripción de la demanda, decretada mediante auto admisorio del 01 de octubre de 2021, el cual fue comunicado mediante oficio No. 202 del 09 de marzo de 2022. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: DEJAR incólumes todos los demás apartes de la sentencia referida.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes del proceso sobre el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00314-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO OCHOA ROJAS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00314-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO NOTIFICACIONES	AUTO 23 DE FEBRERO DE 2021	\$2.064.049,20
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR		
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$2.064.049,20

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM

RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00331-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOOP (EN LIQUIDACIÓN)
DEMANDADO: ROSANA DEL CARMEN HERRERA RICO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00331-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	ACTA AUDIENCIA DE 1 FEBRERO DE 2022	\$305.900
NOTIFICACIONES		\$21.700
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR		
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$327.600

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S
DEMANDADO: HEIDIS CARRASQUILLA ARNEO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00337-00
ACTUACIÓN: MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en fecha marzo veintitrés (23) de 2023. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$7.158.333, se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada; no obstante, se aprecia que la liquidación aportada además de capital e intereses moratorios incluye las costas procesales, las cuales no deben ser liquidadas en dicho trámite. Asimismo, se establece que, la liquidación realizada por el despacho indica un valor inferior al aportado, tal como se indica a continuación:

\$ 3.627.189,00	26,19	360	11	29027	dic-20	2021
\$ 3.627.189,00	25,98	360	31	81146	ene-21	
\$ 3.627.189,00	26,31	360	28	74224	feb-21	
\$ 3.627.189,00	26,12	360	31	81584	mar-21	
\$ 3.627.189,00	25,97	360	30	78498	abr-21	
\$ 3.627.189,00	25,83	360	31	80678	may-21	
\$ 3.627.189,00	25,82	360	30	78045	jun-21	
\$ 3.627.189,00	25,77	360	31	80490	jul-21	
\$ 3.627.189,00	25,86	360	31	80771	ago-21	
\$ 3.627.189,00	25,79	360	30	77954	sept-21	
\$ 3.627.189,00	25,62	360	31	80022	oct-21	
\$ 3.627.189,00	25,91	360	30	78317	nov-21	
\$ 3.627.189,00	26,19	360	31	81802	dic-21	
\$ 3.627.189,00	26,49	360	31	82739	ene-22	2022
\$ 3.627.189,00	27,45	360	28	77440	feb-22	
\$ 3.627.189,00	27,71	360	31	86550	mar-22	
\$ 3.627.189,00	28,58	360	30	86388	abr-22	
\$ 3.627.189,00	29,57	360	31	92359	may-22	
\$ 3.627.189,00	30,60	360	30	92493	jun-22	
\$ 3.627.189,00	31,92	360	31	99699	jul-22	
\$ 3.627.189,00	33,32	360	31	104072	ago-22	
\$ 3.627.189,00	35,25	360	30	106549	sept-22	
\$ 3.627.189,00	36,92	360	31	115316	oct-22	
\$ 3.627.189,00	38,67	360	30	116886	nov-22	
\$ 3.627.189,00	41,40	360	31	129309	dic-22	
\$ 3.627.189,00	45,27	360	31	141397	ene-23	
\$ 3.627.189,00	45,27	360	28	127713	feb-23	
\$ 3.627.189,00	46,26	360	23	107202	mar-23	

INTERESES MORATORIOS	\$ 2.548.672,56
CAPITAL	\$ 3.627.189,00
OTROS CONCEPTOS	
INTERESES CORRIENTES	
TOTAL	\$ 6.175.861,56

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en la suma de \$6.175.861,56 por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 11 de diciembre de 2020 hasta el 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello

Liquidación de crédito/	\$6.175.861,56
--------------------------------	-----------------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CREDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECTUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARLON JAVIER ROMERO VALLEJO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00350-00
ACTUACIÓN: TRASLADO AVALUO

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted que el presente proceso, se encuentra para dar traslado del avalúo catastral allegado por el apoderado del demandante de fecha 09/10/2023. Al Despacho para proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme al artículo 444 numeral 2º del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo presentado por el demandante, córrase traslado al demandado por el termino de tres (3) días. -

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto vuelva el expediente al despacho para resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00113-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: IVAN JOSE VEGA ESPINOSA Y JUAN MIGUEL NAVARRO ALVAREZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00113-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	AUTO 19 DE JULIO DE 2022	\$475.739,04
NOTIFICACIONES		\$45.000
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR	AUTO 07 DE JULIO DE 2022	\$300.000
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$820.739,04

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00135-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: EDUARDO SILVA ALCALA, EDUARDO LUIS SILVA MENDOZA Y JIMY MENDOZA RUIZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00135-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvese proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	AUTO 19 DE JULIO DE 2022	\$333.573,94
NOTIFICACIONES		\$15.000
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR	AUTO 07 DE JULIO DE 2022	\$300.000
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$648.573,94

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00290-00
ACTUACIÓN: REQUERIMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIZETH DE JESUS FONSECA ELIAS
DEMANDADO: ERICK ADOLFO GONZALEZ CAMPO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00290-00
ACTUACIÓN: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez, que el demandante no ha cumplido con la carga procesal de presentar la liquidación de crédito, de conformidad con el auto de fecha septiembre (21) de (2021), el cual ordenó seguir adelante la ejecución. Provea., Turbaco-Bolívar veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que no obra en el expediente memorial, en el cual haga constar que este cumplió con la carga procesal que le corresponde por ley; la cual es aportar la liquidación del crédito, la cual fue ordenada en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Teniendo en cuenta que la última actuación procesal ocurrió en fecha septiembre, veintiuno (21) de dosmil veintiuno (2021), es necesario requerir a dicho extremo procesal en aras de que aporte la respectiva liquidación del crédito, para así poder continuar con el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante que en un término perentorio de treinta (30) días hábiles cumpla con su carga procesal de aportar la respectiva liquidación del crédito para continuar con el proceso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00290-00
ACTUACIÓN: REQUERIMIENTO

SEGUNDO: Vencido dicho término sin que el obligado haya cumplido la carga o el acto ordenado por el despacho y no un acto diferente, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

S.B.C.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00306-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA PODER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECTUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: YULIETH MARGARITA MENDOZA DOMINGUEZ Y JULIO ARMANDO ANAYA ORTIZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00306-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA PODER

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora juez que en escrito que antecede de fecha 11/10/2023, la apoderada de la parte demandante doctora Pula Andrea Jiménez Teherán, presentó renuncia al poder conferido, Al Despacho para que se sirva proveer Turbaco, octubre veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el escrito y el memorial poder que dan cuenta el informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme al inciso 4º del art. 76 del CGP.,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Acéptese la renuncia al poder, presentada por la doctora **PAULA ANDREA JIMENEZ TEHERAN**, identificada con la C.C. No. 1.235.039.738 y T.P. No. 348543 del C.S. de la Judicatura como apoderada de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaría

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: SARAY SUSANA SAYAS SALAS
DEMANDADO: CREER CREA S.A.S. Y CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ HERRERA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00332-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	ACTA AUDIENCIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$2.320.000
NOTIFICACIONES		
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR		
ARANCEL		
POLIZA		363.722
	TOTAL	\$2.683.722

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00344-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA PODER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECTUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARIASEGUNDA DE LEON NORIEGA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00344-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA PODER

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora juez que en escrito que antecede de fecha 11/10/2023, la apoderada de la parte demandante doctora Paula Andrea Jiménez Teherán, presentó renuncia al poder conferido, Al Despacho para que se sirva proveer Turbaco, octubre veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el escrito y el memorial poder que dan cuenta el informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme al inciso 4º del art. 76 del CGP.,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Acéptese la renuncia al poder, presentada por la doctora **PAULA ANDREA JIMENEZ TEHERAN**, identificada con la C.C. No. 1.235.039.738 y T.P. No. 348543 del C.S. de la Judicatura como apoderada de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00371-00

ACTUACIÓN: REQUERIMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ADOLFO ENRIQUE BERRIO TEITJEN

DEMANDADO: BEDIS AMAURY QUINTANA TORRES Y CARMEN ROSALBA TORRES DE QUINTANA

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00371-00

ACTUACIÓN: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez, que el demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a los demandados, de conformidad con el auto de fecha 29 de octubre de 2021, el cual libró mandamiento de pago. Provea., Turbaco-Bolívar. veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que al expediente no se ha allegado memorial o constancia de la parte demandante del proceso, en el cual haga constar que esta cumplió con la carga procesal que le corresponde por ley; la cual es notificar a la parte demandada.

teniendo en cuenta que la última actuación procesal ocurrió en fecha octubre, veintinueve (29) de dosmil veintiuno (2021), es necesario requerir a dicho extremo procesal en aras de que notifique a la parte demanda, para así poder continuar con el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante que en un término perentorio de treinta (30) días hábiles cumpla con su carga procesal de notificar a la parte demandada para continuar con el proceso.

SEGUNDO: Vencido dicho término sin que el obligado haya cumplido la carga o el acto ordenado por el despacho y no un acto diferente, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECTUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ANGELICA MARIA MARTINEZ BARCO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00404-00
ACTUACION: TRASLADO DE EXCEPCIONES

INFORME SECRETARIAL Informo a la señora Juez, que, en el asunto de la referencia, la demandada a través de apoderado el día 29/04/2022, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito y se encuentra para dar traslado de las mismas. Al Despacho para que se sirva proveer. Turbaco-Bolívar, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme lo indica el artículo 443 del C.G.P, procederá por secretaria a dar traslado de las excepciones de mérito propuestas, en consideración a lo cual el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, a través de apoderado, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días en la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

S.B.C

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00446-00
ACTUACIÓN: SENTENCIA COMPLEMENTARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: ABEL CASTILLO SUÁREZ

DEMANDADO: ROSA MARÍA DE LEÓN DE ABADÍA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00446-00

ACTUACIÓN: SENTENCIA COMPLEMENTARIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez que el 01 de septiembre de 2023 se dictó sentencia a favor del demandante, en la que se omitió ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda decretada mediante auto del 15 de marzo de 2022. Adicional, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de adición el 12 de octubre de la presente anualidad. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, es menester indicar que, mediante sentencia del 01 de septiembre de 2023, se resolvió declarar que el señor Abel Castillo Suárez adquirió por prescripción adquisitiva de dominio el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-132016. Ahora bien, el Despacho omitió ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada mediante auto admisorio del 15 de marzo de 2022. Sobre la adición, esta viene regulada por el artículo 287 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la adición de la sentencia es procedente cuando i) se omite la resolución de un extremo de la litis, es decir, cuando se deja de decidir sobre aspectos propios del fondo del asunto puestos en consideración del juzgador; así mismo, ii) cuando no se resuelven aspectos que por orden legal deber resolverse, v. gr., cuando es necesario pronunciarse sobre el termino de cumplimiento de la orden de tutela, caso en el cual no puede constituir una modificación de lo ya resuelto.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00446-00
ACTUACIÓN: SENTENCIA COMPLEMENTARIA

Por lo anterior, es imperioso ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, adicionando dicha orden al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, toda vez que no se puede inscribir la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mientras no se haya ordenado la cancelación de la medida cautelar mencionada

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 01 de septiembre de 2023, dentro del proceso de pertenencia promovido por el señor **ABEL CASTILLO SUÁREZ** contra **ROSA MARÍA DE LEÓN DE ABADÍA** y demás personas indeterminadas, el cual quedará así:

Inscribir la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a nombre del señor ABEL CASTILLO SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 15.700.121 de acuerdo con las consideraciones esbozadas en esta sentencia, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-132016. Además, ordénese la cancelación de la medida de inscripción de la demanda, decretada mediante auto admisorio del 15 de marzo de 2022, el cual fue comunicado mediante oficio No. 194 de esa misma fecha. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: DEJAR incólumes todos los demás apartes de la sentencia referida.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes del proceso sobre el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00454-00
ACTUACIÓN: REQUERIMIENTO AL PAGADOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECTUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VILLAGRANDE
DEMANDADO: PAMELA GARCES ESQUIVEL
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00454-00
ACTUACIÓN: REQUERIMIENTO AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver solicitud de requerimiento al pagador por parte del apoderado del demandante de fecha 28 de agosto de 2023. Turbaco. Al despacho para que se sirva proveer. Turbaco-Bolivar, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9º del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: REQUERIR, Al Cajero Pagador de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**. para que informe el trámite dado al oficio No. C0146, de fecha treinta y uno (31) de agosto de (2022) que comunica el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada **PAMELA GARCES ESQUIVEL**, identificada con la C.C. **No1.128.047.510**, como empleada de esa Institución, enviado por este despacho a través de correo electrónico el día 24 de noviembre de 2022, en la dirección electrónica juridica@unicartagena.edu.co . -

Se le advierte que el incumplimiento a la orden impartida será sancionado de conformidad con lo señalado en el artículo 593 del Código General del Proceso parágrafo 2.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00049-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA PODER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECTUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CINDY PAOLA CASTILLO MUÑOZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00049-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA PODER

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora juez que en escrito que antecede de fecha 11/10/2023, la apoderada de la parte demandante doctora Pula Andrea Jiménez Teherán, presentó renuncia al poder conferido, Al Despacho para que se sirva proveer Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el escrito y el memorial poder que dan cuenta el informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme al inciso 4º del art. 76 del CGP.,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Acéptese la renuncia al poder, presentada por la doctora **PAULA ANDREA JIMENEZ TEHERAN**, identificada con la C.C. No. 1.235.039.738 y T.P. No. 348543 del C.S. de la Judicatura como apoderada de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00052-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PODER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA MUÑOZ FIGUEROA
DEMANDADO: WILLIAM MONTERROSA VASQUEZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00052-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PODER

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora juez que el proceso que antecede se encuentra para aceptar renuncia y reconocer personería solicitud de fecha 21/07/2023, Al Despacho para que se sirva proveer Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el escrito y el memorial poder que dan cuenta el informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme al inciso 4º del artículo. 76 y 75 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia al poder, presentado por el doctor **OSCAR EDUARDO TORRES ANGULO**, identificado con la C.C. No. 1.044.927.323 y T.P. No. 298.323 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la demandante LILIANA MUÑOZ FIGUEROA.

SEGUNDO: RECONOZCASE al doctor **ALVARO ANSELMO CASTILLO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.174.106 y T.P. No. 73.139 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **LILIANA MUÑOZ FIGUEROA** en los términos y para los fines del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23
DE OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00067-00

ACTUACIÓN: FIJA GASTOS CURADOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADO: TERESITA DE JESUS MARRUGO DE MARRUGO

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00067-00

ACTUACIÓN: FIJA GASTOS CURADOR

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda de la solicitud presentada por el curador ad litem de fecha 10/10/2023 para que se fijen gastos. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE

ROBLES POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

CONSIDERACIONES:

El numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. establece:

"Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(..)..

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio¹. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En lo que respecta a la solicitud de reconocimiento de gastos que con ocasión de su gestión como CURADORA AD LITEM, llegare a tener la doctora **ANDREA CAROLINA PEREZ ALCALA**, es del caso hacer uso de lo determinado por la Honorable Corte Constitucional mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2014, Magistrada ponente. Dra. **MARÍA VICTORIA CALLE CORREA**, en la que se estableció que les es predicable el reconocimiento de dichos gastos, sin embargo, los mismos deberán ser acreditados para efectos de establecer su monto.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00067-00
ACTUACIÓN: FIJA GASTOS CURADOR

RESUELVE:

CUESTION UNICA: FÍJESE como gastos para la actividad del curador a **ANDREA CAROLINA PEREZ ALCALA**, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000,00)** a cargo de la parte interesada, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales **N°138362042001** del Banco Agrario de sucursal Arjona y serán entregados cuando haya finalizado su cometido (Art. 363 del C.G.P). -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

S.B.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO: TERESITA DE JESUS MARRUGO DE MARRUGO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00067-00
ACTUACIÓN: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva la cual nos correspondió por reparto, informándole que el curador ad litem contesto la demanda en fecha 10/10/2023 encontrándose para Seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PUNTO DE QUE SE TRATA

Encuentra el despacho que el día 12 de mayo de 2022, mediante auto debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A**, y a cargo de **TERESITA DE JESUS MARRUGO DE MARRUGO**, por la siguiente suma de dinero:

- **\$49.735.377,75** M/cte. por concepto de capital
- Por los intereses moratorios a que hubiere lugar, sin exceder la tasa máxima legal.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES:

Establece el artículo 440 inciso 2º del C.G.P., consagra Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez, ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. En el asunto de marras se dan todos los presupuestos que exige la norma en cita, por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar.

A la demandada **TERESITA DE JESUS MARRUGO DE MARRUGO**, no fue posible notificarla personalmente del mandamiento de pago, ordenándose su emplazamiento sin que acudieran a notificarse dentro del término establecido, posteriormente se le designa curador ad-Litem para que la represente, quien al contestar la demanda no propuso excepciones, por lo que se dispone darle aplicación a lo preceptuado en el art. 440 inciso 2º del C.G.P.-

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra **TERESITA DE JESUS MARRUGO DE MARRUGO**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Líquidese el crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.-

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00067-00
ACTUACIÓN: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte vencida en este proceso. Señálese como agencias en derecho el 7% del valor de las pretensiones ordenadas en el mandamiento de pago (**Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, art. 366 numeral 4º del CGP**), equivalente a **\$3.481.476,44**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

S.B.C

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00093-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA PODER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECTUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DAIRO JOSÉ ORELLANO RODRIGUEZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00093-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA PODER

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora juez que en escrito que antecede de fecha 11/10/2023, la apoderada de la parte demandante doctora Pula Andrea Jiménez Teherán, presentó renuncia al poder conferido, Al Despacho para que se sirva proveer Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el escrito y el memorial poder que dan cuenta el informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme al inciso 4º del art. 76 del CGP.,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Acéptese la renuncia al poder, presentada por la doctora **PAULA ANDREA JIMENEZ TEHERAN**, identificada con la C.C. No. 1.235.039.738 y T.P. No. 348543 del C.S. de la Judicatura como apoderada de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
S.B.C



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO
COOPHUMANA
DEMANDADO: ESTELA MARIA CABARCAS MARTINEZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00159-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 10 de abril de 2023. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$19.114.245,30. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación del crédito /	\$19.114.245,30
----------------------------------	------------------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00159-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaría

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00159-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
COOPHUMANA
DEMANDADO: ESTELA MARIA CABARCAS MARTINEZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00159-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	AUTO DE 10 DE MARZO DE 2023	\$907.393,9
NOTIFICACIONES		\$5.950
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR		
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$913.343,9

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00023-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RIOBO S.A.S Y LUIS FRANCISCO RIOBO DAVIS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00023-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	AUTO 09 DE OCTUBRE DE 2023	\$4.261.586,77
NOTIFICACIONES		
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR		
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$4.261.586,77

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00251-00
ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: YINETH PAOLA PUELLO MARTINEZ
DEMANDADO: CLINICA MONTESSORI S.A.S
RADICACION: 13-836-40-89-001-2023-00251-00
ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez que la presente demanda ejecutiva singular fue inadmitida por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), sin que se haya presentado memorial de subsanación. Sírvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO - BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, es menester mencionar que este despacho decidió inadmitir la presente demanda monitoria mediante auto de dieciséis (16) de junio de 2023, publicado en estado No. 36 del veinte (20) de junio del mismo año, por las siguientes razones:

*“(…) Observa el Despacho que la parte demandante manifiesta en el hecho 5° de la demanda que el pago de la suma adeudada sí depende del cumplimiento de una obligación a su cargo. En relación con esto, el artículo 420 del Código General del Proceso establece en su numeral 5° que la demanda debe contener “La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada **no** depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor”. (Subrayado y negritas agregadas por el Despacho). Es por ello que la parte demandante debe manifestar que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una obligación a su cargo, para que así se pueda tramitar como un proceso monitorio. Aunado a lo anterior, no se aportó prueba que acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 60 de la Ley 2213 de 2022. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.”*

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00251-00
ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA

Se tiene entonces que, en ese mismo proveído se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados anteriormente so pena de rechazo. En este sentido, el auto de inadmisión fue publicado en estado de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo que, el término para subsanar feneció el día veintisiete (27) de junio de la misma anualidad, sin que el apoderado de la parte demandante hubiere presentado escrito de subsanación alguno. Sin más consideraciones, debe proceder este despacho a rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los libros respectivos y JXXI web, una vez la providencia quede ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE PONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROGER MANUEL FLOREZ VERGARA
DEMANDADOS: OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA Y OTROS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00281-00
ACTUACIÓN: RECONOCE PERSONERIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver solicitud de reconocimiento de personería otorgado por el demandado Oscar Iván Peña Peñuela a las doctoras Marianita del Carmen Guette Fernández e Hilda Johana Almanza Larrota de fecha 10/10/2023. Sirvase proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme lo indica el artículo 75 del C.G.P a reconocer personería, en consideración a lo cual el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: RECONOZCASE a las doctoras **MARIANITA DEL CARMEN GUETTE FERNÁNDEZ E HILDA JOHANA ALMANZA LARROTA** identificadas con la cédula de ciudadanía No.45.755.753 y 64.919.030, T.P. Nos. 176.352. y 190.633 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, como apoderadas del señor **OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA**. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00375-00
ACTUACIÓN: CORRIGE AUTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ARIÑA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00375-00
ACTUACIÓN: CORRIGE AUTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez, informándole que apoderada judicial, de la parte demandante presentó el 12 de octubre de 2023 solicitud de corrección del auto de 09 de octubre de 2023, que le reconoció personería jurídica. Sírvase proveer. Turbaco - Bolívar, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia memorial de fecha octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la corrección de providencia de fecha 09 de octubre de 2023, a través de la cual este Despacho le reconoció personería jurídica. Solicita que *“se sirva corregir la providencia de fecha 9 de octubre de 2023 notificada en estado calendado 10 de octubre de 2023, en el sentido de indicar en forma correcta el nombre de la suscrita, esto es, MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA, toda vez que en el citado auto se indica MIRIAN ESTEHER REYES ORTEGA(..)”*

Para resolver la solicitud en cuestión, es menester acudir a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del proceso:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00375-00

ACTUACIÓN: CORRIGE AUTO

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Observa el despacho que, por error involuntario en auto de fecha del 09 de octubre de 2023, se reconoció personería a la Dra. MIRIAN ESTEHER REYES ORTEGA, siendo que, el nombre correcto de la apoderada de la parte demandante es MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA. Al tenor de lo preceptuado en la norma citada anteriormente, resulta procedente corregir la providencia, toda vez que hubo un error en el nombre de la apoderada y como resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la aclaración del auto de fecha 09 de octubre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: CORRÍJASE el numeral segundo del auto de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado No. 60 de 10 de octubre del mismo año, que reconoció personería, toda vez que el nombre correcto de la apoderada de la parte demandante es **MIRIAN ESTHER REYES ORTEGA** y no MIRIAN ESTEHER REYES ORTEGA, como erróneamente se indicó en el auto referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LATM

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00405-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LUCAS SEGUNDO CASTILLO MENDOZA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00405-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la señora Juez, que la apoderada de la parte demandante presentó memorial de renuncia de poder en fecha del 11 de octubre de 2023. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la solicitud de renuncia de poder cumple con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, en especial, con su inciso 4°, toda vez que comunicó de la mentada renuncia a la parte demandante, tal como consta en el folio 5° del mencionado memorial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

R E S U E L V E:

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00405-00

ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA

CUESTIÓN ÚNICA: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. PAULA ANDREA JIMÉNEZ TEHERÁN, identificada con C.C. No. 1.235.039.738 y T.P. No. 348.543 del C.S.J. como apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00415-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: MILADYS DEL CARMEN CONDE GARCÍA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00415-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la señora Juez, que la apoderada de la parte demandante presentó memorial de renuncia de poder en fecha del 11 de octubre de 2023. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la solicitud de renuncia de poder cumple con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, en especial, con su inciso 4°, toda vez que comunicó de la mentada renuncia a la parte demandante, tal como consta en el folio 5° del mencionado memorial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00415-00

ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. PAULA ANDREA JIMÉNEZ TEHERÁN, identificada con C.C. No. 1.235.039.738 y T.P. No. 348.543 del C.S.J. como apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaría

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00506-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ARGOS DE JESÚS CARRASQUILLA ARELLANO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00506-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la señora Juez, que la apoderada de la parte demandante presentó memorial de renuncia de poder en fecha del 11 de octubre de 2023. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la solicitud de renuncia de poder cumple con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, en especial, con su inciso 4°, toda vez que comunicó de la mentada renuncia a la parte demandante, tal como consta en el folio 5° del mencionado memorial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00506-00

ACTUACIÓN: ACEPTA RENUNCIA

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. PAULA ANDREA JIMÉNEZ TEHERÁN, identificada con C.C. No. 1.235.039.738 y T.P. No. 348.543 del C.S.J. como apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00588-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DAIRO DE JESÚS GARCÉS GAVALO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00588-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva hipotecaria, la cual fue inadmitida mediante auto del 03 de octubre de 2023, publicado mediante estado del 04 del mismo mes. La parte demandante presentó escrito de subsanación el 11 de octubre del presente año. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, es menester expresar que, en el auto del 03 de octubre de 2023, se resolvió inadmitir la demanda toda vez que “(...) *el certificado de libertad y tradición anexo a la demanda respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-274352, fue expedido con antelación superior a un mes, por lo que se incumple con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso (...)*”. La parte demandante presentó escrito de subsanación el 11 de octubre de 2023, estando dentro del término para ello. En dicho escrito anexó el certificado de libertad y tradición actualizado, por lo que se tiene por subsanada la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de la parte demandada **DAIRO DE JESÚS GARCÉS GAVALO**, por las siguientes sumas de dinero correspondientes al:

PAGARÉ No. 05705056400104591

- Por la suma de \$72.584.225,74 MCTE por concepto de saldo insoluto de la obligación.
- Por la suma de \$448.209,58 MCTE por concepto de primas y seguros.
- Por los intereses a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

SEGUNDO: EXHORTAR A LA PARTE EJECUTANTE para que, MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que: (i) es el último tenedor legítimo del título ejecutivo presentado para su cobro, (ii) que ostenta el título ejecutivo en su forma original (no copia), disponible para ser exhibido de forma virtual o física, a solicitud de la parte ejecutada o del Juez y que (ii) se interrumpe a partir de la presentación de la demanda la circulación y negociabilidad del referido título ejecutivo objeto de recaudo forzoso.

SE ADVIERTE a la parte ejecutante que, cualquier manifestación contraria a la verdad, acarreará graves consecuencias procesales, disciplinarias y penales.

TERCERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-274352. Líbrense los oficios en tal sentido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado este auto en la forma establecida en el artículo 291, y subsiguientes del Código General del Proceso, y lo estipulado en la ley 2213 de 2022. Advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar los cuales correrán a partir de la notificación y, que disponen de un término de diez (10) días para que propongan las excepciones que tengan y quieran hacer valer a su favor, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: TÉNGASE a la Dra. JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA T.P. No. 303.098 CSJ, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00588-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

SEXTO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que en caso de que haya oposición sobre el título valor, y de requerirse el mismo, debe aportar el documento título valor original en físico a la sede del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00589-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HERYKA DEL CARMEN GUERRA AMADOR
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00589-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva hipotecaria, la cual fue inadmitida mediante auto del 03 de octubre de 2023, publicado mediante estado del 04 del mismo mes. La parte demandante presentó escrito de subsanación el 11 de octubre del presente año, y simultáneamente escrito de reforma de la demanda. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, es menester expresar que, en el auto del 03 de octubre de 2023, se resolvió inadmitir la demanda toda vez que el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto del proceso fue expedido con antelación superior a un mes. La parte demandante presentó escrito de subsanación el 11 de octubre de 2023, estando dentro del término para ello. En dicho escrito anexó el certificado de libertad y tradición actualizado. Ahora bien, dado que se presentó escrito de reforma de la demanda, deberá analizarse la misma en aras de proceder a su admisión o inadmisión. Para lo anterior, es necesario citar el artículo 93 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial". (Negrita fuera de texto original).

Observa el Despacho que en el escrito de subsanación la parte demandante enunció que, "En la demanda aportada por error involuntario se incluyó saldos anteriores de la obligación". Además, añadió que "La reforma que ahora invoco tiene por objeto incluir los valores de capital y saldos a la fecha de presentación de la demanda, indicados en las pretensiones y hechos de la demanda". Pese a que lo anterior se expresó en el escrito de subsanación, no se hizo así en el la reforma de la demanda, toda vez que no se integró debidamente en un solo escrito. En la mentada reforma a la demanda no se manifestó qué valores se reclamaban en la demanda inicial y por cuáles valores se reformaba ahora, simplemente se pasó por alto, es decir, al no enunciar lo que se reformó específicamente y lo que no, es evidente que, como se dijo antes, no se presentó debidamente integrada la reforma en un solo escrito. Ello toma aún más fuerza por el hecho de que, lo que se dijo que se reformaba (sin especificar en qué), fue enunciado en el escrito de subsanación y no en la reforma en sí. En vista de lo anterior, se inadmitirá la reforma a la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente reforma a la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00589-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a los solicitantes para que subsanen las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00655-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LOANA DE JESÚS IGUARÁN JULIO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00655-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez, informándole que nos correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva singular, la cual está pendiente por admisión. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el artículo 84 del normativo en comento. Y como del título valor se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 ibidem, resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado. Con respecto a la solicitud de medida cautelar de embargo remanente, se accederá a la misma por ser procedente, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LOANA DE JESÚS IGUARÁN JULIO**, por las siguientes sumas de dinero correspondientes a la letra de cambio anexada a la demanda:

- Por la suma de \$19.546.856,00 MCTE, por concepto de capital insoluto.
- Por los intereses a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

SEGUNDO: EXHORTAR A LA PARTE EJECUTANTE para que, MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que: (i) es el último tenedor legítimo del título ejecutivo presentado para su cobro, (ii) que ostenta el título ejecutivo en su forma original (no copia), disponible para ser exhibido de forma virtual o física, a solicitud de la parte ejecutada o del Juez y que (iii) se interrumpe a partir de la presentación de la demanda la circulación y negociabilidad del referido título ejecutivo objeto de recaudo forzoso.

SE ADVIERTE a la parte ejecutante que, cualquier manifestación contraria a la verdad, acarreará graves consecuencias procesales, disciplinarias y penales.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro del remanente del bien inmueble y/o de los bienes de propiedad del aquí demandado LOANA DE JESÚS IGUARÁN JULIO que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LOANA DE JESÚS IGUARÁN JULIO, radicado bajo el número 13836408900220230039000. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado este auto en la forma establecida en el artículo 291, y subsiguientes del Código General del Proceso, y lo estipulado en la ley 2213 de 2022. Advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar los cuales correrán a partir de la notificación y, que disponen de un término de diez (10) días para que propongan las excepciones que tengan y quieran hacer valer a su favor, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: TÉNGASE a la Dra. JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA T.P. 303.098, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00655-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

SEXTO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que en caso de que haya oposición sobre el título valor, y de requerirse el mismo, debe aportar el documento título valor original en físico a la sede del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00660-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: ALEX DIDI BATISTA SIERRA Y NURIS MARCELA VEGA MAZA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00660-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISIÓN de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el artículo 84 del normativo en comento. Y como del título valor se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 ibidem; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado. Con respecto a la solicitud de medidas cautelares, se accederá a la misma por ser procedente, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00660-00

ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **CREDITITULOS S.A.S.** contra **ALEX DIDI BATISTA SIERRA** y **NURIS MARCELA VEGA MAZA**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$5.038.014,00 MCTE, por concepto de capital.
- Por los intereses a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

SEGUNDO: EXHORTAR A LA PARTE EJECUTANTE para que, MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que: (i) es el último tenedor legítimo del título ejecutivo presentado para su cobro, (ii) que ostenta el título ejecutivo en su forma original (no copia), disponible para ser exhibido de forma virtual o física, a solicitud de la parte ejecutada o del Juez y que (ii) se interrumpe a partir de la presentación de la demanda la circulación y negociabilidad del referido título ejecutivo objeto de recaudo forzoso.

SE ADVIERTE a la parte ejecutante que, cualquier manifestación contraria a la verdad, acarreará graves consecuencias procesales, disciplinarias y penales.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo, honorarios, bonificaciones o comisiones que devengue el demandado NURIS MARCELA VEGA MAZA, identificado con C.C. No. 1.044.927.368, empleado y/o contratista de INVERSIONES DIMARSI S.A.S. Límitese la cuantía en siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000). Oficiese en tal sentido.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables que tenga o llegare a tener el demandado ALEX DIDI BATISTA SIERRA, identificado con C.C. No. 1.050.963.620, y del demandado NURIS MARCELA VEGA MAZA, identificado con C.C. No. 1.044.927.368, en Cuentas de Ahorro, Corrientes, Cdts o cualquier otro emolumento representativo de capital en los diferentes bancos de la ciudad: BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA DE BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, FIDUDAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO MULTIBANK, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, HELM BANK, CORPABANCA ITAU, FALABELLA, PICHINCHA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO FINANADINA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA, BANCO WWB S.A Y CITIBANK-COLOMBIA. Límitese la cuantía hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000) M/CTE. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado este auto en la forma establecida en el artículo 291, y subsiguientes del Código General del Proceso, y lo estipulado en la ley 2213 de 2022. Advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar los cuales correrán a partir de la notificación y, que disponen de un término de diez (10) días para que propongan las excepciones que tengan y quieran hacer valer a su

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00660-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

favor, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

SEXTO: TÉNGASE a la Dra. THAISLETH GÓMEZ CABALLERO T.P. 170.331, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que en caso de que haya oposición sobre el título valor, y de requerirse el mismo, debe aportar el documento título valor original en físico a la sede del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00661-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROBERTO DE JESÚS AÑEZ PERALTA
DEMANDADO: WALLIS ISABEL BABILONIA CARO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00661-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISIÓN de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el artículo 84 del normativo en comento. Y como del título valor se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 ibidem; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado. Con respecto a la solicitud de medidas cautelares sobre salario y dineros depositados en cuentas bancarias, se accederán a las mismas por ser procedentes, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso. Ahora bien, en cuanto al embargo y secuestro de vehículo, no se accederá a ella por no ser necesaria y hasta tanto las anteriores medidas no se vuelvan ilusorias, en virtud del inciso 3° del artículo 599 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **ROBERTO DE JESÚS AÑEZ PERALTA** contra **WALLIS ISABEL BABILONIA CARO**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$36.000.000,00 MCTE, por concepto de capital.
- Por los intereses a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

SEGUNDO: EXHORTAR A LA PARTE EJECUTANTE para que, MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que: (i) es el último tenedor legítimo del título ejecutivo presentado para su cobro, (ii) que ostenta el título ejecutivo en su forma original (no copia), disponible para ser exhibido de forma virtual o física, a solicitud de la parte ejecutada o del Juez y que (ii) se interrumpe a partir de la presentación de la demanda la circulación y negociabilidad del referido título ejecutivo objeto de recaudo forzoso.

SE ADVIERTE a la parte ejecutante que, cualquier manifestación contraria a la verdad, acarreará graves consecuencias procesales, disciplinarias y penales.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo, honorarios, bonificaciones o comisiones que devengue el demandado WALLIS ISABEL BABILONIA CARO, identificado con C.C. No. 45.706.482, empleado y/o contratista de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Límitese la cuantía en cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000). Oficiese en tal sentido.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables que tenga o llegare a tener el demandado WALLIS ISABEL BABILONIA CARO, identificado con C.C. No. 45.706.482, en Cuentas de Ahorro, Corrientes, Cdts o cualquier otro emolumento representativo de capital en los diferentes bancos de la ciudad: BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA DE BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, FIDUDAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO MULTIBANK, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, HELM BANK, CORPABANCA ITAU, FALABELLA, PICHINCHA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO FINANADINA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA, BANCO WWB S.A Y CITIBANK-COLOMBIA. Límitese la cuantía hasta la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000) M/CTE. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: NEGAR la medida cautelar de embargo y secuestro de vehículo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00661-00
ACTUACIÓN: LIBRA MANDAMIENTO

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado este auto en la forma establecida en el artículo 291, y subsiguientes del Código General del Proceso, y lo estipulado en la ley 2213 de 2022. Advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar los cuales correrán a partir de la notificación y, que disponen de un término de diez (10) días para que propongan las excepciones que tengan y quieran hacer valer a su favor, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: TÉNGASE a la Dra. MERY TATIANA MONTES MORELOS T.P. 273.373, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

OCTAVO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que en caso de que haya oposición sobre el título valor, y de requerirse el mismo, debe aportar el documento título valor original en físico a la sede del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
R.C.D.V

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00665-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7

DEMANDADO: EVARISTA BERNAL PATERNINA C.C. No. 32.664.322

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-0066500

ACTUACIÓN: ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el proceso de la referencia, informándole que el demandante presenta por medio de su apoderada judicial en fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), memorial con solicitud de retiro de la demanda. Al despacho para su conocimiento. Turbaco – Bolívar veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer sobre la ACEPTACIÓN DE RETIRO de la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA.

Visto el informe secretarial que antecede, con relación a la solicitud de retiro de la demanda solicitada por la apoderada de la parte demandante encuentra el despacho procedente lo pedido en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 92 del CGP,

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00665-00
ACTUACIÓN: ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la solicitud de retiro de la presente demanda, presentada por la parte demandante, quien actúa a través de apoderada.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LATM

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00666-00
ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DAVID ALEJANDRO BARBOSA ÁLVAREZ como endosatario en propiedad de **NACIONAL DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS S.A.S**

DEMANDADO: JOSE GERARDO OCAMPO MEJÍA Y NINI JOHANNA CASTAÑEDA AGUDELO

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00666-00

ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISIÓN de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

Una vez revisado el libelo introductorio, observa el Despacho que no es competente para conocer de la mentada demanda por factor de competencia territorial, de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso, toda vez que el domicilio de los demandados es en la ciudad de Cartagena de Indias. Además, el lugar de cumplimiento de la obligación también es en la mencionada ciudad de Cartagena, tal como se desprende del título valor anexo a la demanda. Por ello, se rechazará la misma, en virtud del inciso 2° del artículo 90 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00666-00

ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, de conformidad con las consideraciones de la presente providencia.

SEGUNDO: Enviar la presente demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de Cartagena, a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esa Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00669-00
ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COLVENTAS S.A.
DEMANDADO: BLADIMIR JUNCO OROZCO, FELICIDAD OROZCO DE GÓMEZ Y OMAIRA GÓMEZ OROZCO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00669-00
ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISIÓN de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

Una vez revisado el libelo introductorio, observa el Despacho que no es competente para conocer de la mentada demanda por factor de competencia territorial, de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso, toda vez que el domicilio de los demandados es en la ciudad de Cartagena de Indias. Además, el lugar de cumplimiento de la obligación también es en la mencionada ciudad de Cartagena, tal como se desprende del título valor anexado a la demanda. Por ello, se rechazará la misma, en virtud del inciso 2° del artículo 90 ibidem.

Aunado a lo ya dicho, es necesario mencionar que, mediante auto del 31 de agosto de 2023, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00669-00
ACTUACIÓN: RECHAZA DEMANDA

SEGUNDO: ENVIAR la demanda y sus anexos a Oficina de reparto para su remisión a la Oficina de reparto de los JUZGADOS CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA CUYA COMPETENCIA CORRESPONDA AL BARRIO ESCALLON VILLA DE CARTAGENA, BOLÍVAR”.

En vista de lo anterior, el Despacho no tiene conocimiento del porqué la Oficina Judicial de Cartagena decidió repartir la demanda entre los jueces promiscuos municipales de Turbaco, cuando claramente la competencia es de los jueces de Cartagena, más específicamente, a los juzgados civiles de pequeñas causas de la mentada ciudad, tal como lo expresó el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con las consideraciones de la presente providencia.

SEGUNDO: Enviar la presente demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de Cartagena, para su respectivo reparto entre los juzgados civiles de pequeñas causas de Cartagena.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
R.C.D.V.

RADICADO: 13001310300320150017900
ACTUACIÓN: DEVUELVE COMISION DILIGENCIADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: HIJOS DE ANIBAL MARTINEZ HERRERA LTDA EN LIQUIDACION
DEMANDADO: MAURICIO MONTERO OSORIO
COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RADICADO: 13001-31-03-003-2015- 00179-00
ACTUACIÓN: DEVUELVE COMISION SIN DILIGENCIAR

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la señora Juez con el presente despacho comisorio, el cual nos correspondió por reparto. Se realizó audiencia de diligencia de remate el día seis (6) de septiembre de 2023, por lo cual, se cumplió a cabalidad con la comisión impartida. A su despacho para proveer. Turbaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, la comisión conferida a este despacho judicial por parte del Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Cartagena se cumplió a cabalidad, procede en consecuencia esta agencia judicial a devolver el Despacho Comisorio No 0023/2022, debidamente diligenciado a su lugar de origen. Se anexa el acta de la diligencia y los archivos que contienen medio magnético.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el Despacho Comisorio No 0023/2022, debidamente diligenciado a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 23 DE
OCTUBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LRP